



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía Álvaro Obregón  
Dirección General de Gobierno  
Dirección de Verificación Administrativa  
Unidad Departamental de Verificación de Obras

Recib. Original



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

OFICIO No. AAO/DGG/DVA/UDVO/1999/2021  
ASUNTO: ACUERDO ADMINISTRATIVO.  
EXPEDIENTE: 182/UDVO/2020

27-09-21

C. [Redacción], PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE, POSEEDOR, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN ANDES NÚMERO 33, COLONIA ALPES, C.P. 01010, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. Visto el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Verificación identificado con el número de expediente 182/UDVO/2020, conformado con motivo de la Orden de Visita de Verificación de fecha veintiocho de julio y Acta de Visita de Verificación de fecha veintinueve de julio, ambas de dos mil veinte; asimismo, consta acuerdo administrativo de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno por el cual se ordenó la **SUSPENSIÓN TOTAL TEMPORAL** como medida de seguridad de los trabajos que se realizan en el inmueble ubicado en **ANDES NÚMERO 33, COLONIA ALPES, C.P. 01010, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**; y visto el escrito signado por el C. [Redacción], en su carácter de **PROPIETARIO** del inmueble objeto del presente procedimiento, recibido en la Dirección de Verificación Administrativa en fecha diez de septiembre del presente año, libelo por el cual exhibe copias simples y originales para su cotejo de los siguientes documentos: 1. Escritura Número Treinta y Seis Mil Trescientos Veintidós de fecha 31 de mayo de 2012, en donde el Notario Público Número Ciento Cincuenta y Nueve del Distrito Federal, hace constar la Compraventa que celebran como parte vendedora el Sr. Gudelio Amaya Escandón y otros, y como parte Compradora el señor [Redacción] respecto del inmueble de referencia. asimismo, realiza diversas manifestaciones relativas a la visita de verificación, solicitando el levantamiento del estado de suspensión y retiro de sellos, en virtud de que el inmueble ha sido objeto de diversos procedimientos donde ha exhibido la documentación que ampara la legalidad de la obra, por lo que solicita se remita a dichos procedimientos para su valoración. De lo anterior, esta autoridad se remite a los expedientes que obran en los archivos de esta Dirección de Verificación Administrativa, encontrando antecedentes de los procedimientos administrativos contenidos en los expedientes 041/UDVO/2018 y 144/UDVO/2019, en el cual, en el expediente 041/UDVO/2018 se observa a fojas 117 el oficio DGODU/CDU/JUDMLCA/402/2018, de fecha 07 de marzo de 2018, signado por el Arq. Miguel Ángel Segura Guzmán, entonces Jefe de Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios de la otrora Delegación Álvaro Obregón, por el cual informa que en los archivos del área a su cargo obra el Registro de Manifestación de Construcción tipo "B", folio AOB-3703-2016, para el predio ubicado en Andes número 33, colonia Alpes, Delegación Álvaro Obregón; asimismo, en el expediente 144/UDVO/2019, a fojas 63, consta el oficio CDU/19-03-21.007, de fecha 21 de marzo de 2019, signado por el Arq. Alejandro López Gutiérrez, Coordinador de Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, por el cual informa que en los archivos de la Unidad a su cargo obra el Registro de Manifestación de Construcción folio AOB-3703-2016, de fecha 17 de agosto de 2016, para el predio ubicado en Andes número 33, colonia Alpes, Delegación Álvaro Obregón. Aunado a lo anterior, en el Acta de Visita de Verificación de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA), asentó que: "...4. Se trata de obra nueva en etapa de acabados, pintura de interiores, resane de paredes, instalación de muebles hidrosanitarios y mueble de cocina...". Por lo que una vez analizados los medios de prueba, se obtiene que al momento de la visita de verificación el inmueble se encontraba en etapa de acabados, y la obra nueva fue construida bajo el amparo del Registro de Manifestación de Construcción tipo "B", folio AOB-3703-2016, de fecha 17 de agosto de 2016, elementos con los cuales se acredita que al momento de la visita de verificación se realizaban trabajos menores que no requieren manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, comprendidos dentro del artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el cual dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 62.-** No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial para efectuar las siguientes obras:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.  
Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150

Tel. 52 76 68 30





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía Álvaro Obregón  
Dirección General de Gobierno  
Dirección de Verificación Administrativa  
Unidad Departamental de Verificación de Obras



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

*II. Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de las instalaciones, siempre que no afecten los elementos estructurales y no modifiquen las instalaciones de la misma;*

Una vez adminiculados los medios de prueba antes descritos con lo asentado por el Personal Especializado en Funciones de Verificación, se obtiene que los trabajos que se realizan en el inmueble corresponden a trabajos que no requieren Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial, por lo que esta **AUTORIDAD** ordena el **LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN Y EL RETIRO DE SELLOS DE SUSPENSIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN ANDES NÚMERO 33, COLONIA ALPES, C.P. 01010, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, toda vez que los trabajos realizados no se encuentran en contravención al **Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal**; y con fundamento en el artículo 87, fracción I y III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del expediente número **182/UDVO/2020**, como **asunto total y definitivamente concluido**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 52 numeral 1, 4 y 53 numeral 12 fracciones II, XI y XV, apartado b. numeral 3 inciso a) de Gobierno y Régimen Interior fracciones I, III y XXII; Obra Pública, Desarrollo Urbano Y Servicios Públicos, fracción XXII y trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, Transitorio Vigésimo Séptimo, Primero y Segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 fracciones II y XI, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 105 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 29, 31, 33 último párrafo y 46 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial en fecha 07 de noviembre de 2018, por el que se delega al Director de Verificación Administrativa las siguientes facultades: Primero.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa, la facultad de certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. Segundo.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional. Tercero.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la atribución para velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Cuarto.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de no fumadores, y Desarrollo Urbano, de Acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Así mismo se delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas. las facultades delegadas se deberán ejercer conforme a los principios rectores que establece la Constitución de la Ciudad de México y bajo la más estricta responsabilidad de la Dirección de Verificación Administrativa, Transitorio Primero.- Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los Numerales Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo Delegatorio de Facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante Registro de Estructura Orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la alcaldesa de Álvaro Obregón; así como Acuerdo publicado en la Gaceta

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.  
Av. Canario Esq. Calle 10, col. Toluca. C.P. 01150

Tel. 52 76 68 30





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía Álvaro Obregón  
Dirección General de Gobierno  
Dirección de Verificación Administrativa  
Unidad Departamental de Verificación de Obras



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Oficial de la Ciudad de México el 09 de junio de 2020 que contiene el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119; se procede a emitir el siguiente: -----

----- ACUERDO -----

**PRIMERO.-** En términos de lo considerado en el cuerpo del presente acuerdo, esta **AUTORIDAD** ordena el **LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSIÓN Y EL RETIRO DE SELLOS DE SUSPENSIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN ANDES NÚMERO 33, COLONIA ALPES, C.P. 01010, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, toda vez que los trabajos realizados no se encuentran en contravención al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 87, fracciones I y III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del expediente número **182/UDVO/2020**, como **asunto total y definitivamente concluido**, de conformidad con los argumentos vertidos en el cuerpo del presente acuerdo.---

**TERCERO.-** De conformidad con lo que establecen los artículos 75, 78ª fracción I inciso c y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente al C. [REDACTED] y/o personas autorizadas C.C. [REDACTED]

[REDACTED], en el domicilio ubicado en **CALLE MANZANILLO NUMERO 138 CASA, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual **se habilitan días y horas inhábiles para su notificación**.-----

**CUARTO.-** Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 186 de la **LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, así como los artículos 1, 5 y 6 de la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LIC. RAÚL REYES DÍAZ, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 52 NUMERAL 1, 4 Y 53 NUMERAL 12 FRACCIONES II, XI Y XV, APARTADO B, NUMERAL 3 INCISO A) DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR FRACCIONES I, III Y XXII; OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS, FRACCIÓN XXII Y TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 FRACCIONES II Y XI, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 105 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2020 Y ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA FACULTAD DE CERTIFICAR Y EXPEDIR COPIAS Y CONSTANCIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA ATENDER, EMITIR Y NOTIFICAR RESPUESTAS A LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTA ALCALDÍA EN LAS MATERIAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, MEDIANTE LOS CUALES LOS CIUDADANOS EJERZAN SU DERECHO DE PETICIÓN CONSTITUCIONAL. TERCERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA ATRIBUCIÓN PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUARTO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES, Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA ORDENAR, EJECUTAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES RELATIVAS A LAS MATERIAS ANTES ENUNCIADAS. LAS FACULTADES DELEGADAS SE DEBERÁN EJERCER CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSITORIO PRIMERO.- ESTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.  
Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150

